

9. ALOJAMIENTOS Y MANEJO DEL GANADO

| EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS                            | OBLIGATORIAS  | PROHIBIDAS  | RECOMENDADAS  |
|---|---|---|---|
| AMARRS DE LA SALA DE ORDEÑO                       | Los atrapaderos de la sala de ordeño no podrán ocasionar ni heridas ni riesgo de estrangulamiento.  | Mantener a los animales sujetos en el atrapadero más tiempo del que requiera la rutina de ordeño.   |   |
| CONDICIONES DE ALOJAMIENTO                        | Los animales no se mantienen en oscuridad permanente y en caso de que la iluminación natural sea insuficiente, se facilita iluminación artificial con la interrupción adecuada.<br>Iluminación adecuada para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.<br>La ventilación, la temperatura, la humedad relativa y la concentración de gases no son perjudiciales para los animales.<br>Los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio, no presenten bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales y puedan limpiarse y desinfectarse a fondo.<br>Disponer de una zona específica para animales enfermos.  | Presencia generalizada de camas húmedas. Olor excesivo a amoniaco.  | Mantener las camas siempre secas.   |
| LOCALES DE ORDEÑO Y DE ALMACENAMIENTO DE LA LECHE | Las paredes y suelos de la sala de ordeño y de los locales de recepción y almacenamiento de la leche deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar, evitando en todo momento la contaminación de la leche.<br>Suelos antideslizantes y que eviten la formación de charcos y con desagües adecuados.<br>Ventilación e iluminación adecuadas.<br>Disponer de un equipo de almacenamiento y refrigeración para que antes de 3 horas la temperatura de la leche no pase de 4° C (tanques al menos de clase B - II) de volumen adecuado para la leche producida en cada ordeño.<br>Diseño y dimensionado del equipo de ordeño y de refrigeración de la leche de acuerdo a las normas UNE.<br>Revisión anual de la máquina de ordeño y del tanque de acuerdo a las normas UNE.<br>Ubicación del tanque en la lechería. | Utilizar los locales de recepción y almacenamiento de la leche para otros usos diferentes del almacenamiento y de la manipulación de la leche.<br>Condensación de agua. | Tener un sistema de conducción directa entre el equipo de ordeño y tanque de refrigeración.<br>Intensidad de iluminación en la lechería superiora 100 lux.<br>Revisión semestral del equipo de ordeño y de almacenamiento y refrigeración de la leche de acuerdo a las normas UNE.<br>Equipo de almacenamiento y refrigeración de la leche de clase B - I. No utilizar bombillas incandescentes en la sala de ordeño. |
| SUPERFICIES MÍNIMAS                               | Los animales estabulados dispondrán de alojamientos con zona cubierta y parques de ejercicio al aire libre.   | Que las superficies de alojamiento y de parque de ejercicio al aire libre para los animales estabulados sean inferiores a lo que se indica en el cuadro 1.              |   |
| INSPECCIÓN DE LOS ANIMALES                        | Los animales de rebaños de orientación lechera que acuden diariamente a las instalaciones deberán examinarse al menos una vez al día, para garantizar su correcto estado de salud y bienestar.<br>Cuando los animales estén pastoreando y, como ocurre en los rebaños cárnicos, éstos no acuden diariamente a las instalaciones, no será necesaria una inspección diaria, pero ésta debe realizarse con la periodicidad suficiente como para garantizar el buen estado de salud y bienestar de los animales y las actuaciones, en este sentido, necesarias.<br>Las instalaciones de estabulación o confinamiento dispondrán de posibilidades o medios de iluminación que faciliten la inspección de los animales a cualquier hora del día.  |   |   |

10. ASESORAMIENTO TÉCNICO COMPETENTE

| EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS | OBLIGATORIAS  | PROHIBIDAS | RECOMENDADAS |
|------------------------|---|------------|--------------|
| SERVICIOS TÉCNICOS     | Disponer de un técnico licenciado en veterinaria, ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola, con formación específica en ganadería integrada, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 2004, por cada 1500 UGM de caprino. |            |              |

Cuadro 1

| SUPERFICIES MÍNIMAS DE ALOJAMIENTO EN CASO DE ESTABULACIÓN |                     |                                |
|--|---------------------|--------------------------------|
| Categoría  | Superficie cubierta | Superficie exterior de parques |
| Reproductores  | 1,5 m2              | 2,4 m2                         |
| Cabra y chivo  | 1,5 m2              | 3 m2                           |
| Chivo/a  | 0,3 m2              | 0,6 m2                         |
| Futuros reproductores                                      | 0,35 m2             | 0,7 m2                         |

vos números 777/08, Sección 1/12, 926/08, Sección 1/12, y 1204/2008, Sección 1/12, respectivamente, contra el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 777/08, Sección 1/12, 926/08, Sección 1/12, y 1204/2008, Sección 1/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de

CONSEJERÍA DE SALUD

**ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos números 777/2008, 926/2008 y 1204/2008 interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.**

Por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la Unión General de Trabajadores, por el Sindicato Médico Andaluz y por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, los recursos contencioso-administrati-

nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 23 de junio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativo núm. 1259/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Por la Asociación Andaluza de Farmacéuticos A4 se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada el recurso contencioso-administrativo número 1259/08, Sección 1/12, contra el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1259/08, Sección 1/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1018/08, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.*

El Sindicato Médico Andaluz-Federación ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso número 1018/08 contra el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los Servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1.018/08.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1265/2008, Sección 1/12, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada el recurso contencioso-administrativo núm. 1265/2008, Sección 1/12, contra el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1265/2008, Sección 1/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud